cion de sus Fueros, Franquezas, Libertades, buenos usos, y costumbres; sus Señorias los Señores Don Gabriel Amando Salido, del Consejo de S. M. Oídor honorario de la Real Chancilleria de Valladolid, Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero; Don Juan Antonio de Letona y Hormaza; y Don Josef Joaquin de Loyzaga y Castaños, Corregidor, y Diputados Generales de este dicho Señorío; Don Domingo de Arechaga y San Pelayo; Don Josef de Busturia y Uriarte; Don Alejandro de Villabaso; y Don Pedro de Olabarria Yerro, Regidores Capitulares; Don Juan Agustin de Sagarbinaga; y Don Juan Manuel de Fruniz, Procuradores Sindicos Generales; por Testimonio de nosotros Manuel Francisco de Foruria; y Agustin Pedro de Menchaca, Escribanos Reales, y vecino respective de esta dicha Villa, y Ante Iglesia de Lauquiniz, actuales Secretarios de este recordado Señorío: Acordaron, y Decretaron lo siguiente.

TRATA EN RAZON DE QUE SE LIBREN

Despachos Generales á todas las Repúblicas, Villas, Ciudad, Encartaciones, Merindad de Durango, y Valle de Orozco, sobre las personas que residen en el districto de este Señorío, haciendo actos de vecindad, con casa puesta, y familia, sin haber cumplido con lo prevenido por Fuero, Reglamento, y repetidos Decretos de Juntas Generales, y Carta de Union.

SUS Señorias mandaron, que todos los Fieles, y Justicias de las Repúblicas, Villas, Ciudad, Encartaciones, Merindad de Durango, y Valle de Orozco de este M. N. y M. L. Señorio, dentro de quin-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación